

IP-113-23-2019

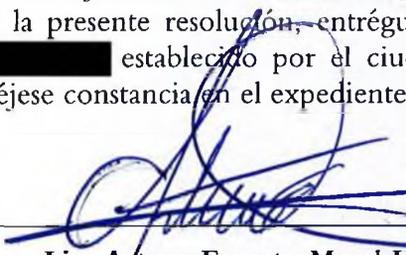
En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de septiembre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día nueve de agosto del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, solicitud de información, por parte de la ciudadana: [REDACTED] quien se identificó como representante legal de las señoras [REDACTED] Y [REDACTED]. Quienes autorizan a su representante a realizar los trámites correspondientes, y quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED], solicitando la siguiente información: **Convenio de pago del número de cuenta [REDACTED] y numero de referencia [REDACTED] de fecha 24/04/2019, por el monto de \$1,126.28.**
- II) Mediante resolución de las nueve horas con veintiséis minutos del día doce de agosto del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED], sobre los siguientes aspectos:
- 1) Copia de Documento Único de Identidad vigente, legible ambos lados.
 - 2) Documento original que acredite su calidad de representante ante notario, para realizar la gestión.
 - 3) Copia simple de contrato de arrendamiento del inmueble
 - 4) Copia simple, certificada u original de partida de defunción.
 - 5) Copia simple de un recibo de la cuenta [REDACTED]
 - 6) Copia de escritura de donación.
- III) El día veintiséis de agosto del presente año, a las diez horas con veinte minutos, la ciudadana [REDACTED] se hizo presente a las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública; subsanando la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente: **Convenio de pago del número de cuenta [REDACTED] y numero de referencia [REDACTED] de fecha 24/04/2019, por el monto de \$1,126.28.**
- IV) El Suscrito Oficial de Información que al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resuelve: En **admitir la solicitud de información** a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día lunes diecinueve de agosto del presente año la cual se le fue entregada de forma personal a la ciudadana.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial; mediante resolución de las quince horas del día diecinueve de agosto del presente año, transmitió el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.

- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución relacionado en romano V) Gerencia Comercial Institucional, mediante memorándum con número de referencia 32.405.2019, de fecha treinta de agosto del presente año; manifestó: que la información fue enviada a la Gerencia Jurídica para tramitar la certificación de la misma y que no depende directamente de esta Gerencia; sino que está sujeto a la disponibilidad de tiempo del señor presidente y su posterior devolución a esta Gerencia; por lo que por ministerio de ley, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2o LAIP, motivo por el cual solicito **ampliación de plazo** en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la ley en comentario.
- VII) Sobre lo requerido por Gerencia Comercial Institucional y con la finalidad de otorgar el derecho de acceso a la información a lo peticionado bajo los principios de transparencia establecidos en Art, 4 literal d) de la LAIP, el suscrito Oficial de información resuelve **AMPLIAR** el plazo de respuesta según resolución de información de las quince horas con treinta minutos del treinta de agosto del presente año, teniendo **cinco días hábiles** más, sobre lo requerido por la ciudadana, los cuales comenzarán a contarse a partir del día dos de septiembre del año dos mil diecinueve, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día seis de septiembre de dos mil diecinueve.
- VIII) En respuesta a solicitud de información relacionada en el romano V), Gerencia Comercial Institucional, proporciono la siguiente información en copia certificada por medio de memorándum con número de referencia 32.411.2019 de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve la cual se anexa el presente informe oficial y que consta de 19 folios útiles.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en el romano III) de la presente resolución, 2) **ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia [REDACTED] por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico [REDACTED] establecido por el ciudadana para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA